

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5012 Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión - Murcia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión aprueba las bases específicas y la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyo texto es el siguiente:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Ofertas de Empleo Público correspondientes al ejercicio de 2021 (BORM nº 277 de 30 de noviembre de 2021), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación de la plaza	ARQUITECTO/A TÉCNICO
Clasificación	Personal Funcionario
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica
Grupo Clasificación:	A/A2
Nivel Complemento Destino:	25

En lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Unión, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020 (B.O.R.M. núm. 281, de 3 de diciembre de 2020).

2. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, así mismo se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión <https://launion.sedelectronica.es/>

3. Requisitos de los aspirantes

Además de reunir los requisitos exigidos en el punto 5 de las Bases Generales que rigen las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Unión, los aspirantes deberán estar en posesión de titulaciones habilitantes.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de acompañar el correspondiente certificado del órgano competente del Ministerio de Educación en el que se reconozca tal equivalencia o la disposición en la que se establece la misma.

4. Solicitudes

En lo referente a presentación de solicitudes y documentos a acompañar a las solicitudes se estará a lo establecido en el punto 6 de las Bases Generales citadas anteriormente.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante del abono, en la cuenta corriente n.º (ES19-2100-8280-6813-0012-2140), Entidad bancaria CaixaBank, de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 32,03.- euros.

Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento en la tasa por derechos de examen (16,02.-€), debiendo acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o Servicio Regional de Empleo que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM n.º 225 e 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

La presentación de la instancia firmada y registrada en tiempo y forma será considerada como Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación constatado en cualquier momento del proceso selectivo o su falta de acreditación conllevará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión del proceso por el Tribunal calificador; y en su caso, la exigencia de la responsabilidad en la que haya incurrido el aspirante.

5. Tribunal

El Tribunal Calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 8 de las bases generales, y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales con sus respectivos suplentes. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica en la categoría segunda, a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros.

6. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición, en turno libre y constará de dos fases:

- Fase de Oposición
- Fase de Concurso

FASE OPOSICIÓN: constará de los siguientes ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor previamente alegadas y admitidas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal Calificador arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Unión.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 75 preguntas tipo test más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con el Temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de tres horas.

Se valorará especialmente los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico propios de la plaza a cubrir.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de 40 puntos, estará sujeto al siguiente BAREMO:

A) Experiencia profesional (Máximo 16,00 puntos)

A.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de Arquitecto Técnico, 0,12 puntos/mes.

A.2 Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta de la Local, en puesto de trabajo con la categoría de Arquitecto Técnico. 0,08 puntos/mes.

A.3 Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo con la categoría de Arquitecto Técnico, o experiencia en régimen de trabajadores autónomos, 0,05 puntos/mes.

La acreditación de servicios prestados en Administraciones públicas se realizará mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados, junto con informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de servicios prestados en la empresa privada se realizará mediante contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa a efectos de desempleo, junto con informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de la experiencia como trabajador autónomo se realizará mediante certificación o informe de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad de Arquitecto Técnico, junto con informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B) Titulaciones académicas y Acciones formativas (Máximo 16,00 puntos)

B.1. Por estar en posesión de Titulación Universitaria Oficial, distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, que guarde relación con las funciones y tareas propias de la plaza de Arquitecto Técnico (Título de Doctor, Master o título de Grado): 3,00 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

Acreditación de la titulación mediante título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

B.2. Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento sobre las siguientes materias:

- Relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.
- Informática y nuevas tecnologías.
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones sindicales o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas
- Los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

La valoración de las acciones formativas se realizará conforme a la siguiente escala:

Hasta 24 horas	0,25 puntos.
De 25 a 50 horas	0,50 puntos.
De 51 a 75 horas	0,75 puntos.
De 76 a 100 horas	1,00 puntos.
De 101 a 150 horas	1,50 puntos.
A partir de 150 horas	2,00 puntos.

Acreditación acciones formativas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C) Otros méritos (Máximo 8,00 puntos)

C.1. Por cada premio conseguido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria (arquitecto técnico) otorgado por alguna Administración, Universidad, Organismo o Institución Pública: 2 puntos por premio, hasta un máximo de 4 puntos.

Acreditación mediante certificado de premio expedidos por el organismo correspondiente.

C.2. Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Nivel C2: 1,00 punto
- Nivel C1: 0,70 puntos
- Nivel B2: 0,50 puntos
- Nivel B1: 0,20 puntos
- Nivel A2: 0,10 puntos

Acreditación de conocimientos de idiomas mediante título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior.

7. Calificación del proceso selectivo.

Los ejercicios de la fase de oposición serán todos obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio: El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

El cuestionario del ejercicio estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco o contestadas en más de una de las alternativas, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, no serán objeto de penalización.

Segundo ejercicio: El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo y poder continuar en el proceso selectivo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión, la relación de aspirantes que hayan realizado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida, pudiendo los aspirantes presentar alegaciones en el plazo de 10 días.

La fase de concurso de méritos que no tendrá carácter eliminatorio será valorada conforme al baremo previsto en la base sexta.

La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la fase de oposición más la obtenida en el concurso de méritos.

En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico, si continúa el empate, mayor puntuación en el primer ejercicio, seguido de los diferentes apartados del concurso de méritos, por el orden de los mismos y, finalmente si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

8. Lista de aprobados y lista de reserva

Se estará a lo establecido en el punto 10 de las de las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Unión.

9. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión

Se regula por lo establecido en el punto 11 de las Bases Generales citadas anteriormente.

10. Lista de Espera

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Trabajo, a efectos de su posible nombramiento interino o contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hayan obtenido la plaza. En cuanto a su funcionamiento se estará a lo establecido en el punto 12 de las Bases Generales.

11. Incidencias e impugnaciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Específicas y Bases Generales mencionadas anteriormente y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

12. Recursos.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Así mismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, conforme a lo previsto en los arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo II

Temario selección Arquitecto/a Técnico

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Principios generales. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 5. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 6. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 7. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Local: clasificación. Derechos y deberes, situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 9. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública.

Tema 12. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos y obligaciones.

Parte específica:

1. Legislación estatal del suelo. RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Delimitación del contenido del derecho de propiedad. Situaciones básicas del suelo. Iniciativa privada en la actividad urbanística. Régimen, ámbito de aplicación y criterios de valoración. Derecho de superficie.

2. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial. Disposiciones generales. Actividades industriales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

3. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral. Disposiciones sobre suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial. Régimen de usos en los suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

4. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano.

5. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen Urbanístico del Suelo no Urbanizable. Régimen urbanístico del suelo urbanizable.

6. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen transitorio de edificación y usos del suelo. Suelo urbano, suelo urbanizable sectorizado y suelo urbanizable sin sectorizar. Usos excepcionales.

7. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Parcelaciones. Indivisibilidad de parcela. Cédula urbanística y Cédula de edificación.

8. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

9. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Instrumentos de planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Objeto determinaciones y documentación. Planes Especiales. Clases, contenido y documentación. Estudios de Detalle. Objeto, determinaciones y documentación.

10. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Modalidades de gestión urbanística. Tipos de gestión de actuaciones integradas. Sistema de actuación. Programa de actuación. Proyecto de reparcelación. Actuaciones de iniciativa privada. Concertación directa, indirecta y compensación.

11. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa.

12. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Régimen jurídico y clases.

13. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante. Restablecimiento de la legalidad. Plazo, legalización y revisión.

14. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción. Disposiciones generales. Sujetos responsables de la infracción. Infracciones y sanciones.

15. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

16. Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Modelo de desarrollo urbano previsto. Diseño Urbano. Forma de actuación en los polígonos.

17. Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Disposiciones de carácter general. Condiciones generales de volumen e higiénicas.

18. Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Condiciones generales del uso.

19. Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Ordenanzas.

20. Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Protección del patrimonio Histórico Artístico. Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias (Protección del casco antiguo).

21. Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Modificación 13 (Cerramiento de terrenos) y Modificación 14 (Construcciones permitidas por encima de la altura máxima autorizada).

22. Planes Parciales del municipio de La Unión. Ordenanzas.

23. Ley 38/1999, de 5 de octubre, de Ordenación de la Edificación. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros, condiciones comunes y específicas.

24. Accesibilidad. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

25. Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

26. Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Anejo SI A terminología. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

27. Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Anejos A y B. Terminología. Apartado 9. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

28. Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Salubridad. Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales. Apéndice A Terminología.

29. Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Ahorro Energético. HE-0. Limitación del consumo energético Objeto. Ámbito de aplicación. Procedimiento de cálculo del consumo energético. Factores. HE-1. Condiciones para el control de la demanda energética. Ámbito de aplicación. Control de la Demanda. Justificación en proyecto. Clasificación de espacios. Envolvente térmica y parámetros característicos. Procedimiento de cálculo. Permeabilidad al aire. HE-4. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS. Ámbito de aplicación. Contribución mínima.

30. Código Técnico de la Edificación Documento Básico de Protección frente al ruido. Conceptos. Criterios de aplicación. Ámbito de aplicación. Tipos de recintos. Aislamiento acústico a ruido aéreo. Aislamiento acústico a ruido de impactos entre recintos. Acondicionamiento acústico.

31. Ley de Contratos del Sector Público (I). Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. Tipos contractuales. Capacidad y solvencia. Clasificación de las empresas. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato. Garantías exigibles.

32. Ley de Contratos del Sector Público (II). Preparación de los contratos: expediente de contratación. Contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas. Modificación de los contratos.

33. Ley de Contratos del Sector Público (III). El contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato de obras. Modificación. Cumplimiento. Resolución. El contrato de servicios para redacción de proyectos y dirección de obras. Subsanación de errores y corrección de deficiencias. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

34. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

35. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre). Coordinador de seguridad y salud: Designación y obligaciones. Estudio de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Obligaciones de los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

36. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre – Anexo IV). Disposiciones relativas a los lugares de trabajo en las obras en el interior de los locales. Disposiciones relativas a los puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.

37. Orden de 29 de febrero de 1944, por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas. Comprobaciones en la inspección relativa a la primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes.

38. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

38. Producción y gestión de residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

39. El patrimonio histórico artístico. Concepto. Legislación vigente. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

40. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Bien de Interés Cultural, bien catalogado por su relevancia cultural, bien inventariado. Normas generales de protección. Régimen especial de protección de los Bienes Inmuebles de interés cultural. Bienes de interés cultural declarados en el municipio de La Unión. Sitio histórico de la Sierra Minera de La Unión y Cartagena.

41. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

42. Valoraciones. Principios generales. Métodos de valoración: Método del coste. Método de comparación con el Mercado. Método de capitalización de rentas reales o potenciales. Método residual (estático y dinámico).

43. Valoraciones Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado. Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado. Valoración en situación de suelo urbanizado edificado o en curso de edificación.

44. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura: objeto, fines, principios y medidas para el fomento de la calidad en la Arquitectura.

45. Uso y mantenimiento de los edificios. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. Planes de inspección y mantenimiento.

46. El libro del edificio.

47. El informe de evaluación de los edificios. El Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en la Región de Murcia.

48. RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

49.- Ley de 16 de diciembre de 1054 sobre expropiación forzosa. Reglamento. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la plaza/Cuerpo/Escala			
Fecha publicación en el BORM			
Tipo de convocatoria	<input type="checkbox"/> Oposición	<input type="checkbox"/> Concurso-Oposición	<input type="checkbox"/> Concurso
Turno de acceso	<input type="checkbox"/> Libre	<input type="checkbox"/> Promoción interna	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Grado	Adaptación (en caso afirmativo)	

2.- DATOS PERSONALES			
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Sexo
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
DATOS DOMICILIO Y CONTACTO			
Nombre vía		Número	Piso Letra
Municipio	Provincia	C.P.	País
Correo electrónico			Teléfono

3.- REQUISITOS DE TITULACIÓN/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA	
País de expedición del título	Nivel académico del solicitante
Titulación oficial/Competencia funcional reconocida	

4.- REQUISITOS PROFESIONALES (SÓLO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)				
Colectivo	Relación de servicios	Grupo	Subgrupo	Escala
Servicios efectivos prestados	Años	Meses	Días	

5.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN



El firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en la solicitud que le fueran requeridos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que puedan derivarse de las inexactitudes de los mismos.

En....., ade.....de.....

Fdo:.....

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION.

Protección de datos información básica	
Responsable del tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de La Unión
Finalidad	Gestión de selección de personal.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado "ejercicio de derechos".
Categorías de datos	Identidad de la persona interesada. Datos de situación familiar.

En La Unión, a 29 de septiembre de 2024.—La Concejal Delegada del Área de Personal, Damiana García Soto.